

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.051.534</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.306
	01	Del Sector Privado		243.596
	001	Donaciones		243.596
	02	Del Gobierno Central		24.710
	002	Instituto Nacional de Deportes		24.710
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		285.501
	99	Otros		285.501
09		APORTE FISCAL		9.497.727
	01	Libre		9.497.727
		<b>GASTOS</b>		<b>10.051.534</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		274.050
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	8.943.750
	01	Al Sector Privado		7.181.142
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		845.636
	346	Formación para el Deporte		1.951.258
	347	Deporte Recreativo		1.576.468
	348	Deporte de Competición		2.450.952
	349	Ciencias del Deporte		210.575
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		146.253
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.762.608
	042	Ciencias del Deporte		63.478
	050	Formación para el Deporte		692.041
	051	Deporte Recreativo		618.038
	052	Deporte de Competición		314.561
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		74.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03	833.734
	01	Al Sector Privado		833.734
	001	Aportes al Sector Privado		833.734

**Glosas :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		1.971.623
- CUOTA REGIONAL		8.079.911
I	Región	385.500
II	Región	404.262
III	Región	345.446
IV	Región	486.451
V	Región	619.760
VI	Región	500.189
VII	Región	535.586
VIII	Región	707.264
IX	Región	596.563

X	Región	523.392
XI	Región	347.131
XII	Región	368.527
XIV	Región	394.009
XV	Región	395.085
	Región Metropolitana	1.470.746

- TOTAL 10.051.534

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N°65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas.
- La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.